Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900017099

Pública ■ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 02-08-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira
CONTRATO No.:	2230150
OBJETO:	*ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DE-PARTAMENTO DE LA GUAJIRA"****, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira*
PLAZO:	Diez (10) meses
FECHA DE INICIO:	04 de septiembre de 2023
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	SUSPENSION N 1: Por el término de un (01) mes, es decir, **desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024**, reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024.
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL:	04 de julio de 2024.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	05 de agosto 2024.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUAREN-TA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.914.038.676,46).
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUAREN-TA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.914.038.676,46).
SUPERVISOR- ENTerritorio:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional dePlaneación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ■

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que

hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

Que en virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, el 23 de junio de 2023 se celebró el Contrato Específico No. 22230150, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VI-LLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **Diez (10) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 23 de junio de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2023-005921 de fecha 26 de junio de 2023**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **04 de septiembre de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 2230150** es el 04 de septiembre de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **04 de julio de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico No. 2230150, se designó al Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20234290345841 del 30 de mayo de 2023 / ENTerritorio No 20234300178482 del 30 de mayo de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES:

El día 3 de julio de 2023 se suscribió **la suspensión No.1** del Contrato Especifico No. 2230150, **por el término de un (01) mes,** es decir, **desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024** o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se **reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024.**

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, mediante radicado No. 202461010189592 de fecha 1 de agosto de 2024, ha solicitado la suspensión del contrato especifico 2230150 en los siguientes términos:

"(…)Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.

Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.

En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Guajira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)

En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio. (…)".

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 2230150, sustentándolo en el hecho de que se encuentra adelantando las gestiones requeridas para la apropiación de los recursos por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558), de conformidad con la Carta de Intención Garantía de recursos complementarios para el proyecto, suscrita por el Gobernador de La Guajira de fecha 1 de agosto de 2024 , por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558).

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades presentadas por el Municipio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas, y así poder terminar satisfactoriamente el proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos

en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [1]".*

(Negrilla por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la ejecución y terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA – PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 2230150 manteniendo por dos (2) mes más la suspensión del contrato, desde el 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, se precisa que el referido contrato se reiniciará el 4 de octubre de 2024, quedando como fecha de terminación el 5 de octubre de 2024.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el plazo de la suspensión del presente contrato específico vence el sábado 3 de agosto de 2024, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del lunes 5 de agosto de 2024.

PARAGRAFO 2: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753
[2] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.
[3] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. 2230150, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Contratista - Gerente de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Master Grupo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.
Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C.,1 de agosto de 2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud – Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato Específico 182-2230150, suscrito entre ENTerritorio, y Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira

En virtud de la solicitud presentada por parte del Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, presentada a ENTerritorio bajo radicado No. 202461010189592 de fecha 1 de agosto de 2024, se realiza un análisis de la documentación que soporta la solicitud de Ampliación a la Suspensión No. 1 del contrato específico de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio, y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, suscribieron el pasado 23 de junio de 2023, el Contrato Específico 182-2230150, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VI-LLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **Diez (10) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 23 de junio de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2023-005921 de fecha 26 de junio de 2023**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **04 de septiembre de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 182-2230150** es el 04 de septiembre de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **04 de julio de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico No. 182-2230150, se designó al Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20234290345841 del 30 de mayo de 2023 / ENTerritorio No 20234300178482 del 30 de mayo de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los*

recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

NOVEDADES CONTRACTUALES:

El día 3 de julio de 2023 se suscribió **la suspensión No.1** del Contrato Especifico No. 2230150, **por el término de un (01) mes,** es decir, **desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024** o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se **reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024.**

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, mediante radicado No. 202461010189592 de fecha 1 de agosto de 2024, ha solicitado la suspensión del contrato especifico 182-2230150 en los siguientes términos:

"(…)Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.

Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.

En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Guajira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)

En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio. (…)".

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150, sustentándolo en el hecho de que se encuentra adelantando las gestiones requeridas para la apropiación de los recursos por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558), de conformidad con la Carta de Intención Garantía de recursos complementarios para el proyecto, suscrita por el Gobernador de La Guajira de fecha 1 de agosto de 2024 , por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558).

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades presentadas por el Municipio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas, y así poder terminar satisfactoriamente el proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [(1)]".*
>
> (Negrilla por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la ejecución y terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

En sesión virtual No. 8 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 182-2230150 de fecha 2 de agosto de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, la Alcaldesa del Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Ampliación a la Suspensión No. 1 del contrato especifico, por parte de los (3) miembros de dicho comité, bajo el entendido que se conceda la ´prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150 manteniendo por dos (2) mes más la suspensión del contrato, desde el 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 4 de octubre de 2024, quedando como fecha de terminación el 5 de octubre de 2024

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **No. 202461010189592 de fecha 1 de agosto de 2024,** se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada

1 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

2 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

3 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se conceda la ´prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150 manteniendo por dos (2) mes más la suspensión del contrato, desde el 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 4 de octubre de 2024, quedando como fecha de terminación el 5 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la Ampliación No. 1 la Suspensión No. 1 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,



WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Adriana Lucía Roa Vanegas– Contratista - Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Marcela Ramirez Arias– Contratista -Coordinadora Jurídico FRPT

Ca458752340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA.

En el municipio de Villanueva, La Guajira a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023, ante mí, **MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA**, Notaria Única del Circulo Notarial de Villanueva, La Guajira, nombrada mediante Decreto No. 224 de fecha Octubre 02 de 2.014 emanado de la Gobernación del Departamento de la Guajira, compareció la señora **CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.410.431 Expedida en Barranquilla "Atlántico", de estado civil casada con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Villanueva, La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: ***"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: **SI JURO**. La posesionada manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Villanueva, La Guajira:

1) Fotocopia de la Credencial como Alcalde del Municipio Villanueva, La Guajira para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3) Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4) Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 06 de diciembre de 2023.
5) Certificado antecedente disciplinario No. 237227945 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6) Certificado antecedente No. 22410431231206123416 de fecha 06 de diciembre de 2023 expedido por la Contraloría General de la República.
7) Certificado ADRES de afiliación a EPS, de fecha 28 de diciembre de 2023.
8) Copia del certificado de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
9) Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
10) Hoja de vida (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
11) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 22 de diciembre de 2023.
12) Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por el médico internista Jaime Daza Rincones RM 4327369.
13) Certificación en donde consta no tener procesos pendientes de carácter alimentario - REDAM, de fecha 19 de diciembre de 2023.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca458752340
cadena. 01-12-23
11385A6E69DC3EUC

La compareciente hace constar que:

1) Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3) La compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Única del Circulo Notarial de Villanueva, La Guajira, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4) La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del día primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA POSESIONADA: CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
C.C. No. 22.410.431 de Barranquilla – Atlántico

LA NOTARIA INTERINA: Dra. MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA
NOTARIA UNICA
DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE identificado(a) con C.C. 22410431 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLANUEVA - LA GUAJIRA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CIELO, SOMOS TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLANUEVA (LA GUAJIRA), el sábado 04 de noviembre del 2023.

JUAN CARLOS GUTIERREZ ROMERO

ANDREA LUCIA OVALLE GUERRA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ELBER TOMAS MOLINA MARQUEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Libertad y Orden

ACUERDO N. 002 DE 2024
21 de enero de 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA, PARA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás disposiciones vigentes sobre la materia, y,

C O N S I D E R A N D 0:

Que la Constitución Nacional establece en el artículo 315 que son atribuciones de los alcaldes, entre otras: "Ordenar los gastos Municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto".

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551, determina en su artículo 29 que: "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

Que el artículo 313 de la Constitución establece las facultades de los Concejos Distritales y municipales y en su numeral 3 dispone que "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que la competencia general que el Estatuto de contratación les atribuye a los jefes de las entidades territoriales para contratar, debe entenderse en armonía con las competencias de los Concejos sobre esa materia.

Que, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la alcaldesa del municipio de Villanueva La Guajira, para celebrar CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN

ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase estas autorizaciones y facultades a la alcaldesa Municipal de Villanueva - La Guajira, hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a parir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Villanueva – La Guajira a los 21 días del mes de enero de 2024.

BEIMAR ATENCIO GUILLEN
Presidente

JOSE ARMANDO DAZA LOPEZ
Primer Vicepresidente

CLARA KATERINE FONSECA MOLINA
Segunda Vicepresidenta

RANDIS JOSE BAQUERO
Secretario AD HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Libertad y Orden

Que este proyecto fue iniciativa de la señora Alcaldesa Municipal **CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE** y surtió sus dos debates reglamentarios durante los días 17 y 21 de enero del 2024. Ponente del Proyecto. **H. ANDRES ANDRES MURGAS ACOSTA**

RANDIS JOSE BAQUERO PEREZ
Secretario AD HOC

SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

En la fecha se recibió el presente Proyecto de Acuerdo, emanado por el Honorable Concejo Municipal y en la misma pasa al despacho del Alcalde para lo de su competencia.

LUBEIDA MERCEDES GUERRA RAMIREZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESPACHO DE LA ALCALDESA

SANSIONESE EL PRESENTE ACUERDO CUYO TITULO ES "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA, PARA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACION, DE ASOCIACIÓN, SOLIDARIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DISTRITALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva, La Guajira, a los 24 ENE. 2024

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal de Villanueva- La Guajira.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que en la fecha se recibe acuerdo 001 y 002 del año 2024, debidamente debatidos y aprobados por el Concejo municipal, los cuales pasan al despacho de la alcaldesa municipal, para su respectiva sanción y publicación.

Dada en la ciudad de Villanueva La Guajira. El día miércoles veinticuatro 24 del mes de enero de 2024.

JULIO CESAR GARCIA LOPEZ.
Secretario de Gobierno Municipal

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Nº 182-2230150 SUSCRITO ENTRE ENTerritorio Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ACTA N°08

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	2 de agosto de 2024
Hora de inicio de la reunión:	01:37 p.m.
Hora de terminación de la reunión:	02:12 p.m.

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
RENE GIOVANNI CAMELO RAMOS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
ADRIANA LUCIA ROA VANEGAS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
Por parte de la Entidad Ejecutora		
KAREN VALDES PEÑALOZA	Alcaldía Municipio Villanueva Departamento de la Guajira	Secretaria de Planeación de Villanueva Departamento de la Guajira – Delegada
Por parte del DNP		
SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ	Contratos Plan / Pactos Territoriales – DNP	Delegada Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales DNP

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quórum
2. Generalidades y estado actual del contrato específico
3. Presentación y recomendación solicitud novedad contractual suspensión
4. Conclusiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>

VERIFICACIÓN DEL QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:

El 2 de agosto de 2024, se apertura la sesión virtual No. 08 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 182-2230150, mediante la plataforma en línea MICROSOFT TEAMS con el propósito de iniciar la misma, a partir de ese momento. El comité inicia con la verificación del quórum, miembros que confirmaron asistencia, así:

- Gerencia Fondo Regional para los Pactos Territoriales: William Armando Monroy Tinjacá Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- Entidad Ejecutora: CIELO Municipio de Villanueva Departamento de la Guajira. KAREN VALDES PEÑALOZA Secretaria de Planeación Delegada Alcalde Municipio de Villanueva
- Departamento Nacional de Planeación: SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ Designada por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales.

Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quórum necesario para el desarrollo de esta sesión. Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por la plataforma MICROSOFT TEAMS con la autorización de los participantes.

</td></tr>
<tr><td>2</td><td>

GENERALIDADES DEL PROYECTO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 182 -2230150

OBJETO: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".

EJECUTOR	MUNICIPIO VILLANUEVA – LA GUAJIRA,
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN CE	23/06/2023
PLAZO INICIAL MESES	10 meses
RP n°.	RP2023-005921
APROBACIÓN GARANTIA	**04/09/2023**
TÉRMINO INCIAL	**04/07/2024**
SUSPENSION 1 MES desde el 3/07/2024 hasta el 3/07/2024	**reinicia el 04/08/2024 fecha de terminación 05/08/2024**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Municipio de Villanueva
$1.914.038.676,46	$1.914.038.676,46	0
Porcentaje	100%	0%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	$1.724.352.805,14	94 %
Valor proyectado - Interventoría	$189.685.871,32	6 %
Valor Total Proyecto	$1.914.038.676,46	100%

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN	4 MESES	04/09/2023	04/01/2024
CONTRATACIÓN DERIVADA			
EJECUCIÓN OBRA	**5 MESES**	04/01/2024	04/06/2024
CIERRE	1 MESES	04/06/2024	04/07/2024
TOTAL	**10 MESES**		

www.enterritorio.gov.co

La profesional jurídica del FRPT, informa que el contrato específico se suscribió el 23 de junio de 2023, inició su ejecución el 4 de septiembre de 2023, El día 3 de julio de 2023 se suscribió la suspensión No.1 del Contrato Especifico No. 2230150, por el término de un (01) mes, es decir, desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024 o antes si se superan los motivos que

</td></tr>
</table>

	dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Se precisa que el referido contrato se reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024. Desde el componente técnico se informa que Avance de ejecución a la fecha: 0% vs 0% programado Es importante que la Entidad remita mediante radicado y semanalmente informes sobre las gestiones y tramites ante el Invias y consecución de los recursos requeridos. (cronograma), así mismo se requiere la viabilidad del ajuste al proyecto por parte del INVIAS Desde el componente financiero se informa que el valor del contrato asciende a la suma de $1.914.038.676,46, se pactaron 6 desembolsos de los cuales se realizó la primera transferencia el pasado 27 de diciembre de 2023 por la suma de $574.211.602,94. El Municipio ha reportado rendimientos a junio del 2024, de los cuales se le hace falta girar al Tesoro Nacional $468.767,51. De los contratos derivados de obra e interventoría no se tiene información financiera como quiera que los mismos no han sido adjudicados
4	**PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL SUSPENSIÓN** El Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, mediante radicado No. 202461010094722 de fecha 24 abril de 2024, ha solicitado la suspensión del contrato especifico 182-2230150 en los siguientes términos: (…) *Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.* *Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.* *En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Guajira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)* *En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio.*

	De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150, sustentándolo en el hecho de que se encuentra adelantando las gestiones requeridas para la apropiación de los recursos por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558), de conformidad con la Carta de Intención Garantía de recursos complementarios para el proyecto, suscrita por el Gobernador de La Guajira de fecha 1 de agosto de 2024 , por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558). Por parte del FRPTA se solicita al municipio que se indique como va el trámite de ajuste del proyecto ante el INVIAS, para lo cual se deberán allegar los respectivos soportes. Por parte del DNP se indica que este proyecto fue viabilizado hace un año, sin embargo se esta tramitando la consecución de recursos que deberá hacerse de acuerdo a lo manifestado a través de un convenio entre la Gobernación y el Municipio, lo que inquieta, es que solo están pidiendo dos meses de ampliación a la suspensión por lo que antes de terminar ese tiempo el municipio ya debe tener incorporados los recursos y el día que se termine la suspensión, sea entregado todo para cumplir con los requisitos para que el proceso se reanude. De lo contrario nos vamos a ver abocados a un incumplimiento y a que tengamos que dar un plazo que nos va a superar el contrato de mandato del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el cual culmina en noviembre del 2025, pero eso no quiere decir que la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales vaya a llevar los proyectos hasta esa fecha, este de Villanueva tiene 10 meses de ejecución, en ese término tienen que sacar el proceso Se recomienda a la Gerencia del FRPT dejar en el marco de este comité, muy claros los siguientes puntos: Se debe dar cumplimiento estricto en el plazo sentado por el municipio, no solamente para la apropiación de recursos por parte de la Gobernación de la Guajira, sino ante la gestión de todos los trámites administrativos internos y externos que permitan al finalizar el plazo, reiniciar los procesos de contratación de la interventoría, de conformidad con la meta y plazos aprobados en el proyecto. Se deben realizar comités quincenales o mensuales que permitan conocer por parte del municipio el estado de las gestiones, informando al municipio que de no cumplirse con el objeto de la suspensión, como lo es la apropiación de los recursos en el plazo solicitado, la Gerencia solicitaría a ENTerritorio, revisar la aplicación de las cláusulas del contrato específico referentes a una terminación anticipada. Acto seguido se concede el uso de la palabra a los miembros del comité para que se pronuncien sobre la solicitud presentada por la Entidad ejecutora Por parte del Gerente del FRPT se indica que en este orden de ideas, y como ha sido expuesto por el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, resulta necesario recomendar que se lleve a cabo la ampliación a la suspensión solicitada, bajo el entendido que se conceda la ´prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150 manteniendo por dos (2) mes más la suspensión del contrato, desde el 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024, Por parte de la Entidad ejecutora se indica que recomienda la solicitud de prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150 por el término de dos (2) meses.

	La designada del DNP indica que teniendo en cuenta que las partes contractuales del presente contrato específico, es decir, ENTerritorio y el Municipio de Villanueva están de acuerdo con la recomendación a la manifestación contractual, la Gerencia se adhiere a la decisión dejando constancia que ENTerritorio como mandatario y administrador del Fondo emitió recomendación jurídica favorable al respecto y aclarando que es una decisión expresa de los objetos contractuales adelantar las modificaciones que se deriven de la recomendación aquí realizada.
5	**CONCLUSIONES Y COMPROMISOS.** **CONCLUSIONES:** Los miembros de dicho comité recomiendan la prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150 manteniendo por dos (2) mes más la suspensión del contrato, desde el 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 4 de octubre de 2024, quedando como fecha de terminación el 5 de octubre de 2024.

COMPROMISOS:

N°	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Por parte del FRPT, se deberá proceder de forma inmediata con la solicitud de novedad contractual ante la Subgerencia de Operaciones.	Profesional Jurídico FRPT	2 de agosto de 2024
2	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la novedad contractual, la Entidad Ejecutora procederá con la suscripción de la actualización de la póliza y cargará en la plataforma SECOP II para la respectiva aprobación por parte de la Subgerencia de Operaciones.	Entidad Ejecutora	Tres (3) días siguientes a la suscripción de la novedad contractual
3	La Entidad Ejecutora deberá continuar con la presentación de los informes dentro de los ocho (8) primeros días del mes siguiente en el lapso de la suspensión.	Entidad Ejecutora	ocho (8) primeros días del mes siguiente.
4	La Entidad Ejecutora deberá realizar trasladados al tesoro nacional dentro de los 10 primeros días de cada mes remitiendo el respectivo soporte	Entidad Ejecutora	dentro de los 10 primeros días de cada mes
5	El Municipio debe presentar mediante radicado y semanalmente informes sobre las gestiones y tramites ante el Invias y consecución de los recursos requeridos. (cronograma)	Entidad Ejecutora	Semanalmente
6	Realizar reuniones semanales de seguimiento	FRPT	Semanalmente

7	La Entidad Ejecutora deberá adelantar las actividades requeridas para la incorporación de los recursos e iniciar los procesos de la contratación derivada dentro del plazo establecido en la novedad.	Entidad Ejecutora	A parti 5 de agoso de 202
8	Realizar comité operativo y de seguimiento de forma mensual	FRPT	Mensualmente

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	**FIRMA**
***Por ENTerritorio:**	WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
*Por la Entidad Ejecutora:	KAREN VALDES PEÑALOZA	
*Por el DNP	SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWRmZWZkYzEtNjU0OC00ODQyLTlmZTktNjA4M2JiZDMzYzQ5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2219fa3ef8-1020-4ab3-8ae3-4cefcedbbef9%22%2c%22Oid%22%3a%225f874b9f-57f3-4ecb-a182-ac930d164e73%22%7d

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	**Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO**
Presentación del FRPT	19
Citación Comité	2
Asistencia Comité	1
Grabación de la sesión	Archivo Digital

VoBo. _____
***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato Acta de Comité Operativo o de Seguimiento, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*



enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Comité Operativo y de Seguimiento No. 08
Contrato Específico No. 182-2230150

“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

ENTerritorio - Municipio de Villanueva – La Guajira

2 de agosto de 2024

1. ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Generalidades y estado actual del contrato específico
3. Presentación y recomendación novedad contractual ampliación suspensión.
4. Conclusiones y compromisos.



1. VERIFICACIÓN DE QUORUM.

Integrantes

1. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien designe.
2. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien este designe
3. Alcalde Municipio de Villanueva Departamento de la Guajira o quien este designe.

2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 182-2230150

OBJETO: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".

EJECUTOR	MUNICIPIO VILLANUEVA – LA GUAJIRA,
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN CE	23/06/2023
PLAZO INICIAL MESES	10 meses
RP n°.	RP2023-005921
APROBACIÓN GARANTIA	**04/09/2023**
TÉRMINO INCIAL	**04/07/2024**
SUSPENSION 1 MES desde el 3/07/2024 hasta el 3/08/2024	**reinicia el 04/08/2024 fecha de terminación 05/08/2024**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Municipio de Villanueva
$1.914.038.676,46	**$1.914.038.676,46**	**0**
Porcentaje	100%	0%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$1.724.352.805,14**	**94 %**
Valor proyectado - Interventoría	**$189.685.871,32**	**6 %**
Valor Total Proyecto	**$1.914.038.676,46**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	4 MESES	04/09/2023	04/01/2024
EJECUCIÓN OBRA	**5 MESES**	04/01/2024	04/06/2024
CIERRE	1 MESES	04/06/2024	04/07/2024
TOTAL	**10 MESES**		

COMPONENTE TÉCNICO

Meta del Contrato Específico

ALCANCE:

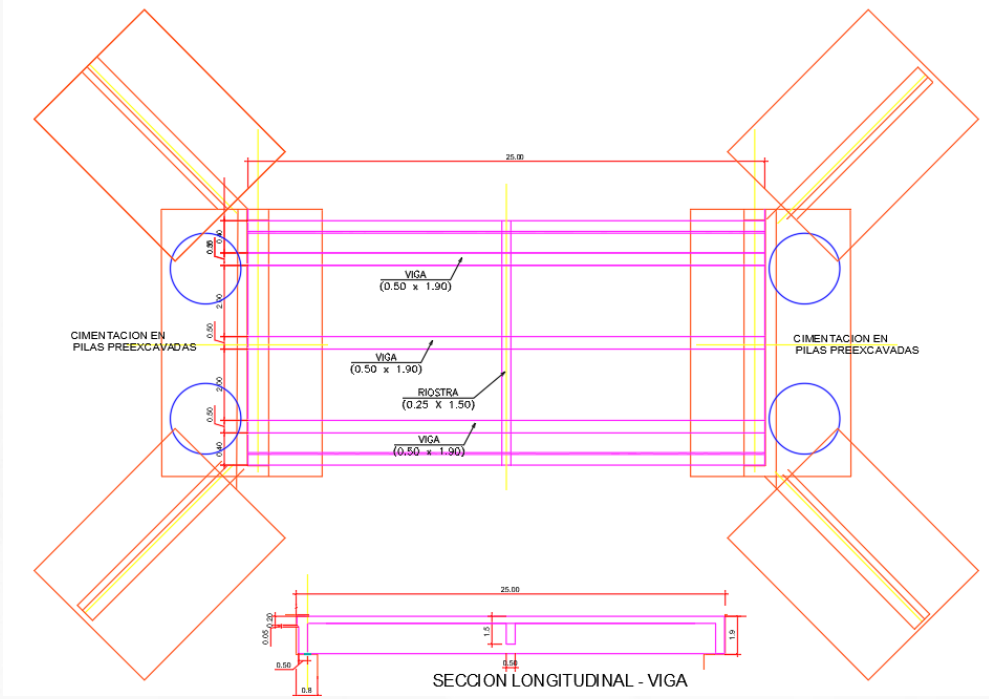
Construcción de puente vehicular sobre el paso critico k9+294 vía Villanueva-Veracruz municipio de Villanueva, departamento de la guajira.

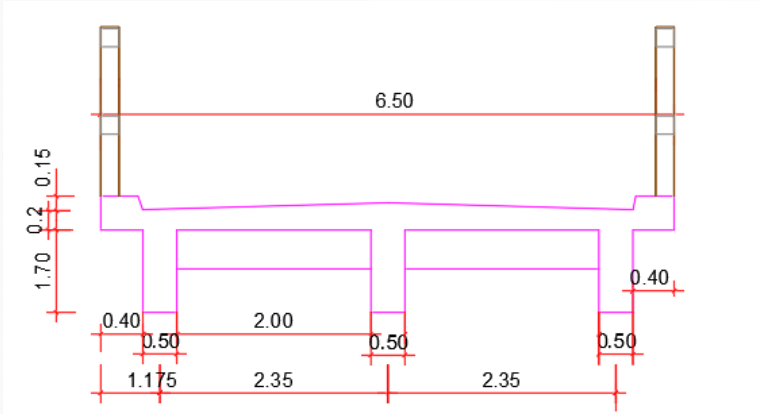
La Zona por intervenir (k9+294 y k9+319) pertenece a Villanueva, La Guajira, colinda con la zona productora (Veracruz) en el Municipio de Villanueva – La Guajira, identificando a este corredor como estratégico para aumentar la productividad del Sector Agropecuario.

Medidas:

Ancho: 6,50 metros
Largo: 25,00 metros
Losa: 0,20 metros de espesor
4 pilas de cimentación preexcavadas
3 vigas longitudinales 0,50x1.90

Valor proyectado - Obra Civil	**$1.724.352.805,14**
Valor proyectado - Interventoría	**$189.685.871,32**





2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO – COMPONENTE TECNICO

Avance de ejecución a la fecha: 0% vs 0% programado

Mediante informe del mes de enero, la entidad informó que: "*Transcurrido el mes de enero y teniendo en cuenta el cambio de administración territorial, como administración entrante nos ponemos al día con el proceso de contratación con la convicción de reanudar el proceso a más tardar el día 15 de febrero de año en curso presentado por la entidad*"

El día 06 de marzo se realizo visita por parte de Enterritorio y la entidad indicó *que aun se encontraba en evaluación del presupuesto, para lo cual el valor establecido para su construcción es demasiado bajo.*

El 8 de mayo la entidad indicó:

- *Luego esta evaluación se realizó el nuevo presupuesto, donde se pudo evidenciar que el valor pactado en el convenio para la demolición y construcción del puente no es suficiente para cubrir los costos totales del proyecto, y se hace necesario un valor adicional de aproximadamente ochocientos millones de pesos m/c ($800.000.000)*

*- Luego me permito solicitarle, muy respetuosamente, la suspensión del contrato específico de la referencia por un término **de 6 meses**, tiempo que se gestionarán los recursos presupuestales adicionales que amparan la futura adición del contrato específico, así como la incorporación de estos y la expedición del certificado presupuestal correspondiente.*

Fecha de finalización CE: 04 de julio 2024.



Puente Vehicular Existente

2.1 REVISION DEL PRESUPUESTO

CONCLUSIÓN PRESUPUESTO:

De acuerdo a revisión del presupuesto, este se incrementa en $764.197.881,54, el cual corresponde a un 40% del presupuesto inicial, el cual está basado en el aumento de cantidades, e incremento de precios unitarios de todos los ítems. Se resaltan los siguientes ítems que tiene una gran incidencia presupuestal:

ÍTEMS CON INCIDENCIA	OBSERVACIONES
Excavaciones varias en material común bajo agua	Presenta una mayor cantidad de 233 m3 Incremento en el precio unitario en ***245%***
Concreta resistencia 21Mpa (D) - mezcla in situ, para zapatas	Mayor cantidad de 34,40 m3; este ítem tiene una incidencia presupuestal del **11%** Incremento en el precio unitario en **135%**
Acero de refuerzo Fy 420 Mpa, para zapatas, estribos, bordillo, losa de aproximación, tableros y vigas y riostras.	Mayor cantidad de 1423,87Kg, este ítem tiene una Incidencia presupuestal del **30%** Incremento en el precio unitario en **113%**
Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 3; recubrimiento de zinc (galvanizado) y PVC.	Mayor cantidad de 1620 m3. Este ítem tiene una Incidencia presupuestal del **38%**

Se anota que el valor presupuestal en los ítems **PMT, PMA** e Interventoría no presentó cambios en su valor incluido en el presupuesto, por lo que se mantiene el mismo valor.

En el presupuesto soporte de la suspensión, no se incluyeron los siguientes ítems en comparación del prepuesto inicial:

- Pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.2 m, incluye excavación en roca, bajo agua (ml)
- Relleno con material filtrante (m3)

2.2 CRONOGRAMA PROPUESTO

SOLICITUD

EI pasado 8 de mayo bajo el Radicado No 2024 E-VUVR-041124 presentamos ante EI INVIAS el Proceso de Corrección y Viabilizar los Ajustes del Presupuesto inicial.

Termino previsto para el proceso de obtener la viabilidad por INVIAS, aproximadamente ***Tres (03) meses****, según experiencias anteriores (fecha final para el agosto 15 de 2024).*

GESTIONES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

Estamos en contacto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Gobernación de La Guajira para solicitar su apoyo en este importante proyecto

Creemos que las entidades antes señaladas, pueden estarnos otorgando respuesta a nuestra solicitud en un término de Cuatro ***(04) Meses*** *aproximadamente, dado que los presupuestos son de ejecución anual y hay que esperar los replanteamientos presupuestales de cada entidad, por lo que prevemos que, de asignarse estos recursos, los mismos puedan estarse incorporando al presupuesto Municipal, entre los meses de* ***octubre de 2024 y enero*** *de 2025*

(…)

Según lo anterior y al tiempo solicitado de 6 meses, se establece el siguiente cronograma propuesto por la entidad ejecutora

No.	ACTIVIDAD	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
0	Fecha Finalización del CE 04 de Julio de 2024									
1	El 8 de mayo, se presentó ante EI INVIAS el Proceso de Corrección y Viabilizar Termino previsto de obtener la viabilidad - INVIAS, 3 meses (fecha final para el agosto 15 de 2024).									
2	Actualmente se esta gestiones de asignación de Recursos: Respuesta a nuestra solicitud en un término de Cuatro (04) Meses aprox									
3	Incorporación Recursos , entre los meses de octubre de 2024 y enero de 2025									

SEGUIMIENTO:

- La entidad ejecutora, mencionó que desde el **8 de mayo** inicio solicitud del proceso del alcance de viabilidad ante el INVIAS. A la fecha no ha presentado ningún soporte al respecto.

- La entidad indicó en su solicitud que encontraba ya gestionando recursos ante el DNP, INVIAS y la gobernación de la Guajira, A la fecha la entidad no ha presentado ningún soporte sobre las gestiones de recursos requeridos para el nuevo presupuesto.

COMPONENTE FINANCIERO

2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO – COMPONENTE FINANCIERO

TRANSFERENCIAS					
Desembolsos Pactados	Valor Desembolso	Valor Transferido	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Observaciones
1	$ 574,211,602.94	$ 574,211,602.94	30%	**CE 18052 27/12/2023**	Una primera transferencia por la suma de $574.211.602,94, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Eje-cutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
2	$ 790,852,925.06	$ 0.00	0%	**PENDIENTE**	Una segunda transferencia por valor de $790.852.925,06, una vez la ejecución del proyecto pre-sente avance físico del 50% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técni-ca y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 202, del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3	$ 178,785,140.41	$ 0.00	0%	**PENDIENTE**	Una tercera transferencia por valor de $178.785.140,41, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 75% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$ 178,785,140.40	$ 0.00	0%	**PENDIENTE**	Una cuarta transferencia por valor de $178.785.140,40, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 90% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5	$ 191,403,867.65	$ 0.00	0%	**PENDIENTE**	Una última transferencia por valor de $191.403.867,65, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
Total	**$ 1,914,038,676.46**	**$ 574,211,602.94**	**30%**		

2.2 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO – COMPONENTE FINANCIERO

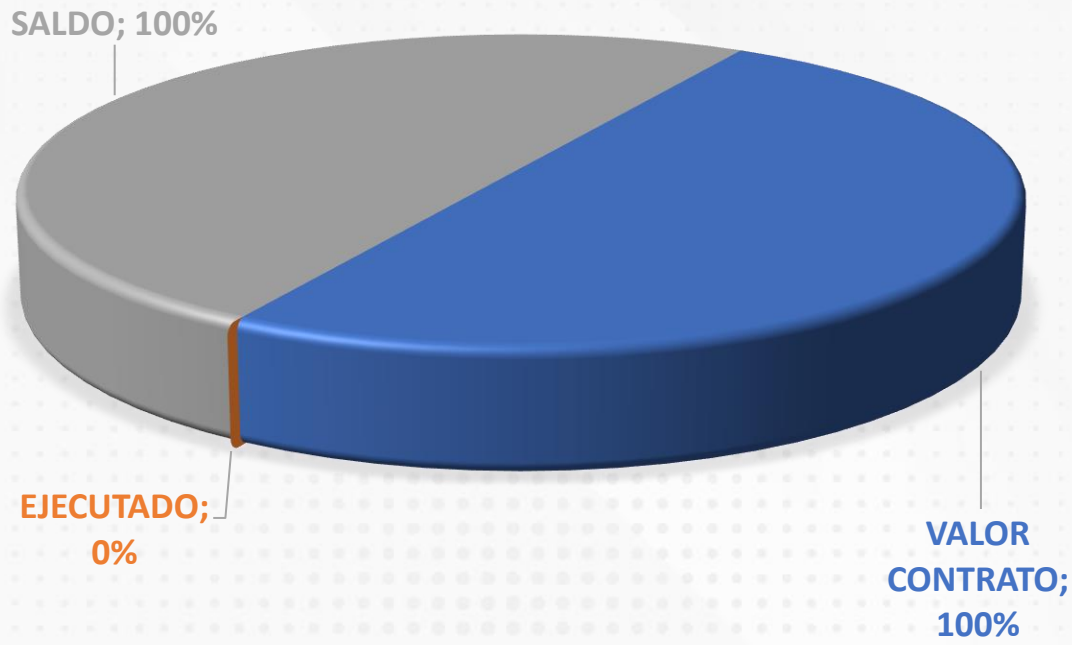
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. (EN PROCESO).

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 1.724.352.805,14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
			$ 0,00
TOTAL			**$ 0,00**

SEGUIMIENTO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA (%)			
ACTA PARCIAL	VALOR DEL ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	SALDO
NA	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

EJECUCIÒN FINANCIERA %



2.3 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO – COMPONENTE FINANCIERO

RENDIMIENTOS FINANCIEROS - TRASLADOS		
MES	VALOR RENDIMIENTOS	VALORES TRANSFERIDOS
DICIEMBRE 2023	78.259,48	0,00
ENERO 2024	484.126,35	0,00
FEBRERO 2024	453.496,67	0,00
MARZO 2024	484.916,77	0,00
ABRIL 2024	469.781,32	0,00
MAYO 2024	484.489,07	1.970.580,59
JUNIO 2024	468.767,51	484.489,07
TOTAL	**2.923.837,17**	**2.455.069,66**

- El Municipio ha reportado rendimientos a junio del 2024, de los cuales se le hace falta girar al Tesoro Nacional $468.767,51.

2.3 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO – COMPONENTE FINANCIERO

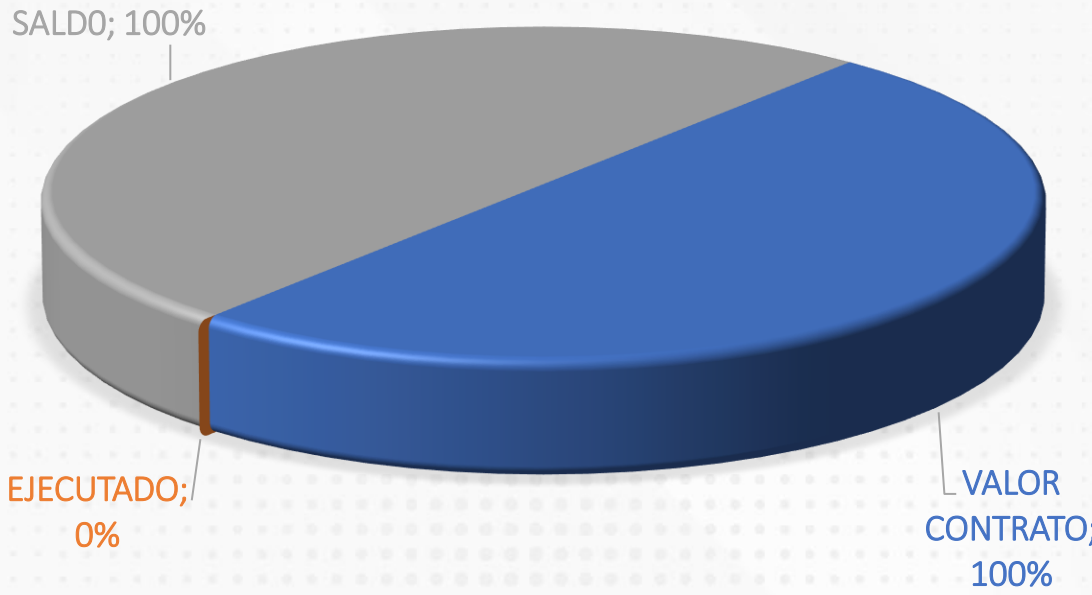
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. (EN PROCESO).

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 189.685.871,32.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

PAGO INTERVENTORÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
			$ 0,00
TOTAL			**$ 0,00**

SEGUIMIENTO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO INTERVENTORÍA (%)			
ACTA PARCIAL	VALOR DEL ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	SALDO
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

EJECUCIÓN FINANCIERA %



COMPONENTE JURIDICO

4. Solicitud Novedad Contractual suspensión .

El Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, mediante radicado No. 202461010094722 de fecha 24 abril de 2024, ha solicitado la suspensión del contrato especifico 182-2230150 en los siguientes términos:

Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.

Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.

En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Gua-jira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)

En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio.

Gobernación de La Guajira

Riohacha La Guajira, 1 de agosto de 2024

Señora
CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal
Municipio de Villanueva La Guajira
E. S. D

REF: CARTA DE INTENCION GARANTIA RECURSOS COMPLEMENTARIOS PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL PASO CRÍTICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Cordial saludo,

Como representante legal de esta entidad territorial, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2025 "Cumpliendo la palabra", y en aras de mejorar la infraestructura vial del Departamento de La Guajira; manifiesto la intención y voluntad de garantizar los recursos complementarios que requiere el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL PASO CRÍTICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR – LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO,** en la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L [$ 819.314.558].**

Atentamente,

MISAEL VELASQUEZ GRANADILLO
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

4. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS.



Citación Sesión No. 8 Comité Operativo y de Seguimiento Contrato Específico No. 182-2230150 VILLANUEVA PUENTE VEHICULAR

Adriana Lucía Roa Vanegas <aroa@fonade.onmicrosoft.com>

Jue 01/08/2024 19:37

Para:Mairon Julian Albarracin Bautista <malbarra@enterritorio.gov.co>;sovelasco@dnp.gov.co <sovelasco@dnp.gov.co>;Adriana Isabel Linares Vanegas <alinares@dnp.gov.co>;alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>;contactenos@villanueva-guajira.gov.co <contactenos@villanueva-guajira.gov.co>;Eduardo Alberto Olivar Quintero <eolivar@dnp.gov.co>;Hector Ivan Ayala Dueñas <hayala2@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>;Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>;Maria Fernanda Rueda Garcia <MariaRueda@dnp.gov.co>;Nhur Janeth Pertuz Sanchez <npertuz@enterritorio.gov.co>;Rene Giovanni Camelo Ramos <rcamelo@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>

Cordial saludo,

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, de manera atenta les extiendo invitación a la **Sesión No. 8** del Comité Operativo y de Seguimiento del siguiente Contrato Específico: **182-2230150** cuyo objeto es: "*ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".*

Esta sesión tendrá lugar el próximo **2 de agosto de 2024, a partir de la 1:00 p.m.,** de **manera virtual por la plataforma Microsoft Teams (link al final del correo)**, con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Generalidades y estado actual del contrato específico
3. Solicitud novedad contractual suspensión del CE
4. Conclusiones y compromisos.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Especifico No. **182-2230150** el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Alcalde Municipio de Villanueva quien este designe

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, **se deberá realizar la correspondiente designación,** documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 245 262 622 725

Código de acceso: 7HkTy9

Para organizadores: Opciones de la reunión

1. Resumen

Título de la reunión	Citación Sesión No. 8 Comité Operativo y de Seguimiento Contrato Específico No. 182-2230150 VILLANUEVA PUENTE VEHICULAR
Participantes que asistieron	7
Hora de inicio	8/02/24, 1:28:31 PM
Hora de finalización	8/02/24, 2:13:27 PM
Duración de la reunión	44 min 55 s
Tiempo medio de asistencia	38 min 15 s

2. Participantes

Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol
Adriana Lucía Roa Vanegas	8/02/24, 1:29:33 PM	8/02/24, 2:13:27 PM	43 min 53 s	aroa@fonade.onmicrosoft.com	aroa@enterritorio.gov.co	Organizador
William Armando Monroy Tinjaca	8/02/24, 1:28:34 PM	8/02/24, 2:13:16 PM	44 min 41 s	wmonroy@enterritorio.gov.co	wmonroy@enterritorio.gov.co	Moderador
Rene Giovanni Camelo Ramos	8/02/24, 1:30:15 PM	8/02/24, 2:13:11 PM	42 min 55 s	rcamelo@enterritorio.gov.co	rcamelo@enterritorio.gov.co	Moderador
Maria Fernanda Rueda Garcia	8/02/24, 1:32:05 PM	8/02/24, 2:01:23 PM	29 min 17 s	MariaRueda@dnp.gov.co	MariaRueda@dnp.gov.co	Moderador
Mairon Julian Albarracin Bautista	8/02/24, 1:33:25 PM	8/02/24, 2:13:13 PM	39 min 47 s	malbarra@enterritorio.gov.co	malbarra@enterritorio.gov.co	Moderador
Villanueva (No comprobado)	8/02/24, 1:36:58 PM	8/02/24, 2:13:09 PM	36 min 11 s			Moderador
Sonia Alejandra Velasco Rodrigue	8/02/24, 1:42:13 PM	8/02/24, 2:13:14 PM	31 min	sovelasco@dnp.gov.co	sovelasco@dnp.gov.co	Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol
Adriana Lucía Roa Vanegas	8/02/24, 1:29:33 PM	8/02/24, 2:13:27 PM	43 min 53 s	aroa@fonade.onmicrosoft.com	Organizador
William Armando Monroy Tinjaca	8/02/24, 1:28:34 PM	8/02/24, 2:13:16 PM	44 min 41 s	wmonroy@enterritorio.gov.co	Moderador
Rene Giovanni Camelo Ramos	8/02/24, 1:30:15 PM	8/02/24, 2:13:11 PM	42 min 55 s	rcamelo@enterritorio.gov.co	Moderador
Maria Fernanda Rueda Garcia	8/02/24, 1:32:05 PM	8/02/24, 2:01:23 PM	29 min 17 s	MariaRueda@dnp.gov.co	Moderador
Mairon Julian Albarracin Bautista	8/02/24, 1:33:25 PM	8/02/24, 2:13:13 PM	39 min 47 s	malbarra@enterritorio.gov.co	Moderador
Villanueva (No comprobado)	8/02/24, 1:36:58 PM	8/02/24, 2:13:09 PM	36 min 11 s		Moderador
Sonia Alejandra Velasco Rodrigue	8/02/24, 1:42:13 PM	8/02/24, 2:13:14 PM	31 min	sovelasco@dnp.gov.co	Moderador

Respuesta Enterritorio a Radicado 202434010014311

secretariaplaneacion @villanueva-guajira.gov.co <secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co>

Mar 30/07/2024 16:04

Para:Correspondencia LIRA <correspondencia.lira@enterritorio.gov.co>

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buenas Tardes Ing Monroy

Según solicitud informo:
Tal como se manifiesta en el oficio del asunto la solicitud de viabilización de Invias Fue radicado el 8 de mayo del presente año

N° Radicado: 2024E-VUVR-041127

Fecha y Hora: 2024-05-08 11:11:07

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle / Hechos: SOLICITUD DE VIABILIZACION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ?CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRÍTICO K9+294 VÍA VILLANUEVA ? VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA

El 24 de Junio Invias dio respuesta solicitando todo la informacion del proyecto nuevamenta asi como Apu

Asunto: RESPUESTA RADICADO 2024E-VUVR-041127

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio con radicado 2024E-VUVR-041127 mediante el cual remite el proyecto ''CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA – VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA'', amablemente me permito informarle lo siguiente; dentro de la misionalidad que tiene este Instituto se tiene como uno de sus ejes rectores apoyar a las diferentes administraciones encargadas de ejecución o mantenimiento de elementos que integran nuestra infraestructura vial, sin embargo, es importante resaltar que acompañado de la solicitud requerida solo se nos allego el presupuesto general sin entregar información de vital importancia para poder dar un concepto de viabilidad como lo son :

1. Estudios y diseños del puente objeto de licitación
2. Estudio de mercado
3. Análisis de precios unitarios.

Motivo por el cual respetuosamente se solicita dar alcance a la solicitud allegando la información mínima requerida para poder emitir dicho concepto, de igual forma, este Instituto pone a disposición sus especialistas para concertar una mesa de trabajo que permita identificar los elementos mínimos necesarios para llevar a feliz término su solicitud.



Ha esto se le dio respuesta Citando el radicado 2024S-VBOG-041083

Cordialmente,

KAREN VALDES PEÑALOZA
Secretario De Planeación e Infraestructura
Telf.(5) 777-2032
Dirección: Carrera 8 # 12a - 47 Centro

Radicado N°: 202461010189592	
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENS	
Fecha Radicado: 2024-08-01 15:17	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: MUNICIPIO DE VILLANUEVA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010189592
Fecha:	2024-08-01 15:17
Caso:	40271
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO 2230150
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Copia de HOJA MEMBRETADA OFICIO VERTICAL.pdf, SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO ESPECIFICO 2230150.zip

Doctora
LINA MARIA BARRERA RUEDA
Presidente
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A - ENTerritorio

REF: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR – LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio. "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA – VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO 2230150

Cordial saludo,

Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.

Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.

En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Guajira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)

En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la

adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio.

Agradecemos su comprensión y colaboración en este importante asunto.

Atentamente,

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal

Gobernación de La Guajira

Riohacha La Guajira, 1 de agosto de 2024

Señora
CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal
Municipio de Villanueva La Guajira
E. S. D

REF: CARTA DE INTENCION GARANTIA RECURSOS COMPLEMENTARIOS PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL PASO CRÍTICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Cordial saludo,

Como representante legal de esta entidad territorial, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2025 "Cumpliendo la palabra", y en aras de mejorar la infraestructura vial del Departamento de La Guajira; manifiesto la intención y voluntad de garantizar los recursos complementarios que requiere el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL PASO CRÍTICO K9+294 VÍA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR – LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO,** en la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L [$ 819.314.558].**

Atentamente,

MISAEL VELASQUEZ GRANADILLO
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira.

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2024.

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

DE: **MARCELA RAMIREZ ARIAS**
Contratista - Coordinadora Jurídica - Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

REF: **Concepto Jurídico** – Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150, suscrito entre ENTerritorio, y Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira

Respetado ingeniero,

Una vez revisada la solicitud de prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 082-2210723, remitida por el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, presentada a ENTerritorio bajo radicado **No. 20246101018959 2 de fecha 1 de agosto de 2024**, se realiza análisis de los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio, y el Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, suscribieron el pasado 23 de junio de 2023, el Contrato Específico 182-2230150, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VÍA VI-LLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Cesar - La Guajira".

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **Diez (10) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 23 de junio de 2023. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2023-005921 de fecha 26 de junio de 2023**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **04 de septiembre de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 182-2230150** es el 04 de septiembre de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **04 de julio de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico No. 182-2230150, se designó al Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*oficio radicado **DNP 20234290345841 del 30 de mayo de 2023 / ENTerritorio No 20234300178482 del 30 de mayo de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES:

El día 3 de julio de 2023 se suscribió **la suspensión No.1** del Contrato Especifico No. 2230150, **por el término de un (01) mes,** es decir, **desde el 3 de julio de 2024 hasta el 3 de agosto de 2024** o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión. Precisándose que el referido contrato se **reiniciará el 4 de agosto de 2024 quedando como fecha de terminación el 05 de agosto 2024.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El Municipio de Villanueva – Departamento de La Guajira, mediante radicado No. 202461010189592 de fecha 1 de agosto de 2024, ha solicitado la suspensión del contrato especifico 182-2230150 en los siguientes términos:

"(…)Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.

Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.

En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Guajira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)

En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio. (…)".

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Ejecutora fundamenta su solicitud de prórroga a la Suspensión No. 1 del Contrato Especifico No. 182-2230150, sustentándolo en el hecho de que se encuentra adelantando las gestiones requeridas para la apropiación de los recursos por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558), de conformidad con la Carta de Intención Garantía de recursos complementarios para el proyecto, suscrita por el Gobernador de La Guajira de fecha 1 de agosto de 2024 , por un valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.314.558).

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades presentadas por el Municipio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas, y así poder terminar satisfactoriamente el proyecto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [(1)]".*
>
> (Negrilla por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la ejecución y terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de suspender el Contrato Especifico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente Concepto.

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753
[2] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.
[3] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONCEPTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora mediante radicado **No. 202461010189592 de fecha 1 de agosto de 2024,** se emite se emite **Concepto Jurídico favorable**, para que, desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido que se conceda la **prórroga a la suspensión No. 1** del Contrato Especifico No. 182-2230150 **manteniendo por dos (2) mes más la suspensión del contrato**, **desde el 3 de agosto de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024**, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de prórroga de la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el **4 de octubre de 2024,** quedando como **fecha de terminación el 5 de octubre de 2024**, lo anterior, previo Concepto Técnico y Financiero, tomando como consideración que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la suspensión del Contrato Especifico contenida en el documento que la consagre, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Cordialmente,

MARCELA RAMIREZ ARIAS
Contratista - Coordinadora Jurídica del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/EvXEJpbj0URKgYZzL6H3LQUBvimpvcqqaJyxZIgJvnyseQ?e=wHdit0

Elaboró: Adriana Lucía Roa Vanegas. Contratista- Profesional Jurídico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado N°: 202461010189592	
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENS	
Fecha Radicado: 2024-08-01 15:17	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: MUNICIPIO DE VILLANUEVA 892115198	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010189592
Fecha:	2024-08-01 15:17
Caso:	40271
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892115198
Nombre:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Dirección:	Carrera 8 # 12a - 47 Centro
Teléfono:	
Correo Electrónico:	secretariaplaneacion@villanueva-guajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO 2230150
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Copia de HOJA MEMBRETADA OFICIO VERTICAL.pdf, SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO ESPECIFICO 2230150.zip

Doctora
LINA MARIA BARRERA RUEDA
Presidente
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A - ENTerritorio

REF: CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230150 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR – LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio. "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA – VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO 2230150

Cordial saludo,

Con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira, para solicitar una prórroga de la suspensión al Contrato Específico No. 2230150. Por dos (2) meses más.

Como es de su conocimiento, en días anteriores, esta entidad territorial solicitó la suspensión temporal de la ejecución del mencionado contrato con el fin de adelantar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales adicionales requeridos en dicha obra.

En este sentido, informamos que hemos realizado las gestiones correspondientes ante la Gobernación de La Guajira, la cual, a través de la carta de intención que se anexa al presente, ha manifestado garantizar y aporta los recursos por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($819.314.558.oo)

En consideración a lo expuesto, solicitamos mantener suspendió y prorrogar por dos (2) mas la suspensión del mismo, con el fin de permitir la culminación de los trámites administrativos, expedición del certificado presupuestal que soporte la

adición del contrato por parte de la Gobernación de la Guajira e incorporación de los recursos al presupuesto del municipio.

Agradecemos su comprensión y colaboración en este importante asunto.

Atentamente,

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2024 03:33:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22410431 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99647712** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:32:47 PM horas del 05/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22410431**
Apellidos y Nombres: **PEÑALOZA DE LACOUTURE CIELOMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 15:32:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22410431
Código de Verificación	22410431240805153203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 15:29:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8921151980
Código de Verificación	8921151980240805152946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251964201

PIB
15:32:20

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CIELOMAR PEÑALOZA LACOUTURE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22410431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251964030

PIB
15:30:51

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE VILLANUEVA identificado(a) con NIT número 8921151980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.